	FORMATO	FO-AP-GJ-031
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 10

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1773  
(12 de mayo de 2026)**


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE CONVOCATORIA, PARA LA LÍNEA DE CRÉDITOS CONDONABLES POSGRADOS DEL PROGRAMA ÚNICO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA PUAP, CONVOCATORIA 2026-2”**

"La Directora Técnica de Fondos de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 5230 del 15 de septiembre de 2025, por medio de la cual el Director General delegó en esta Dependencia la administración y gestión integral de las becas y créditos condonables, así como la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para la correcta operatividad de los programas, proferida por el Director General en el marco de sus facultades legales y estatutarias previstas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y el Estatuto General de la entidad, según los Acuerdos Directivos 003 de 2013, 014 de 2015 y 29 de 2021, y"

**CONSIDERANDO**

1. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden constitucional y legal, en especial lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, Ley 1012 de 2006, entre otras, ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Postsecundaria.
2. Dentro de la reforma a la estructura de la Administración Distrital, contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, se creó la entidad, el cual fue modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Distrital 019 de 2019, el cual cambió la denominación, objeto y funciones de la Agencia, actualmente denominada Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los programas que apalancan el acceso a la Educación Postsecundaria en el Distrito de Medellín.
3. El honorable Concejo de Medellín aprobó el Acuerdo Distrital 055 de 2022 *“Por medio del cual se implementa matrícula cero y se unifican y potencian los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones”*.
4. En desarrollo de esta disposición el Alcalde de Medellín expidió el Decreto reglamentario 32 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 55 de 2022 que crea e*

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 17 de abril de 2026	Fecha: 22 de abril de 2026	Fecha: 23 de abril de 2026

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	FO-AP-GJ-031
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 10

*implementa el programa Matrícula Cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones”.*

5. El Capítulo II y III del Título III del Decreto 32 de 2023 reglamentó las líneas de crédito condonable para estudios de:

- Posgrados Nacionales en el nivel de Maestría, Doctorado, Postdoctorado
- Posgrados en el exterior en las modalidades de estudios de posgrado, estudios de doble Titulación y Pasantías

La financiación de las líneas de créditos condonables se realiza a través de recursos ordinarios transferidos por la Alcaldía Distrital a SAPIENCIA y con cargo a los recursos priorizados por las comunas y corregimiento en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo en los programas Extendiendo Fronteras Educativas y Enlaza mundos.


6. Mediante el Decreto 0344 de 2025, “Por medio del cual se modifica el Decreto 032 de 2023 y se dictan otras disposiciones”, se introdujeron ajustes normativos que inciden en el marco regulatorio del Programa Único de Acceso y Permanencia – PUAP, razón por la cual se hace necesario tener en cuenta dichas modificaciones para efectos de la presente actuación administrativa.

7. De conformidad con el párrafo 2° del artículo 1° del Decreto 0344 de 2025, que adiciona el artículo 1° del Decreto 032 de 2023, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, a través del Programa Único de Acceso y Permanencia – PUAP, podrá otorgar créditos condonables para el acceso y la permanencia en programas de pregrado y posgrado en Instituciones de Educación Superior privadas con sede principal o seccional en el Valle de Aburrá, siempre que dichas instituciones hayan suscrito la Declaración de Voluntades con la Agencia, con el fin de fortalecer y ampliar la oferta institucional, en el marco de los planes estratégicos priorizados por el Distrito de Medellín.

8. Para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables en la vigencia 2026-2 es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta, para aquellas personas interesadas y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el Programa Único de Acceso y Permanencia PUAP en las líneas de crédito condonable de posgrados

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Decreto 032 de 2023, la cofinanciación otorgada por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia para la línea de posgrados nacionales, denominada Extendiendo Fronteras Educativas, tendrá el carácter de crédito condonable, el cual podrá ser condonado parcial o totalmente con el cumplimiento de los compromisos señalados en el reglamento y los demás requisitos establecidos al momento de aprobar el crédito; así mismo, dicha línea podrá cofinanciar estudios avanzados en las modalidades de maestría, doctorado y posdoctorado en Instituciones de Educación Superior del país, mediante aportes

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 17 de abril de 2026	Fecha: 22 de abril de 2026	Fecha: 23 de abril de 2026

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	FO-AP-GJ-031
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 10

destinados al valor de la matrícula y/o a gastos de sostenimiento de libre destinación, de conformidad con las condiciones, requisitos, criterios de selección, disponibilidad presupuestal y demás reglas aplicables a la convocatoria.


**10.** La línea de crédito condonable de posgrados en el exterior Enlaza Mundos permite el otorgamiento de un crédito condonable que busca cofinanciar estudiantes de maestría, doctorado, doble titulación y pasantías, que en virtud de sus estudios deban desplazarse al exterior con el objetivo de garantizar una mayor articulación de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en áreas estratégicas definidas en el marco de la convocatoria para la ciudad de Medellín, en el contexto internacional, en las modalidades

- Estudios de posgrados para quienes cursan o vayan a iniciar estudios de maestría o doctorado en el exterior.
- Estudios de doble titulación en pregrado para quien curse o vaya a iniciar en el exterior un programa que, en convenio con la institución colombiana, le permita obtener el título de pregrado en el país y maestría en el exterior.

Pasantías para quien, en el momento de la presentación a la convocatoria, esté matriculado al menos en el tercer semestre de un programa de maestría o doctorado en el país o se encuentren en desarrollo de una investigación en el marco de un programa de posdoctorado, y que requiera la pasantía para entrar en contacto con grupos de investigación o entidades que desarrollen actividades de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico.

**11.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 032 de 2023, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, en su calidad de administradora del Programa Único de Acceso y Permanencia – PUAP, tiene a su cargo la función de dirigir, administrar y gestionar dicho programa, garantizando procesos transparentes, así como aplicar, interpretar y ejecutar el reglamento, buscando el cumplimiento efectivo de sus disposiciones; así mismo, el artículo 84 ibidem, modificado por el artículo 43 del Decreto 0344 de 2025, establece que el programa Enlaza Mundos busca cofinanciar a estudiantes de maestría, doctorado, doble titulación y pasantías que, en virtud de sus estudios, deban desplazarse al exterior, con el objetivo de garantizar una mayor articulación de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en áreas estratégicas definidas en el marco de la convocatoria para el Distrito de Medellín, en el contexto internacional; por lo anterior, en desarrollo de las competencias de administración, gestión, aplicación e interpretación reglamentaria asignadas a Sapiencia, y atendiendo a la finalidad del programa, se considera necesario establecer, para la presente convocatoria, una priorización en la distribución de los recursos disponibles entre las diferentes modalidades de formación, bajo criterios de razonabilidad, eficiencia, objetividad y transparencia, así: doctorados y maestrías, cada uno con el treinta y cinco por ciento (35%); doble titulación y pasantías, cada una con el quince por ciento (15%); precisando que, en caso de que en alguna de las modalidades no exista demanda suficiente para agotar el porcentaje inicialmente previsto, los recursos sobrantes podrán ser redistribuidos entre las demás


Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 17 de abril de 2026	Fecha: 22 de abril de 2026	Fecha: 23 de abril de 2026

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	FO-AP-GJ-031
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 4 de 10

modalidades, en orden descendente, esto es, doctorados, maestrías, doble titulación y, finalmente, pasantías, siempre que existan aspirantes habilitados que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la reglamentación aplicable, y que se respete la disponibilidad presupuestal correspondiente.

12. Que, en relación con los criterios de selección que reconocen puntaje por la pertinencia y relación de los programas académicos con los clústeres y proyectos estratégicos de ciudad, previstos en el literal c) del artículo 80, modificado por el artículo 41 del Decreto 0344 y en el literal e) del artículo 88 del Decreto 032 de 2023, modificados por el artículo 46 del Decreto 0344 de 2025, la metodología aplicable será la que defina Sapiencia mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será publicado y podrá ser consultado en la página web institucional, [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co).
13. La información correspondiente a las Instituciones de Educación Superior (IES) y sus respectivos programas académicos será consultada y validada directamente a través de las bases de datos oficiales del Ministerio de Educación Nacional, específicamente mediante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Para efectos de la aplicación del criterio de calificación f) del artículo 72 del Decreto 032 de 2023, modificado por el artículo 38 del Decreto 0344 de 2025, denominado “Acreditación de calidad del programa y de la institución de educación superior”, se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada y vigente en dicha plataforma al momento de la apertura de la convocatoria. En aquellos casos en que la información no se encuentre actualizada en el SNIES al 12 de mayo de 2026, el aspirante podrá acreditar la condición de calidad mediante la presentación de la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que certifique la acreditación vigente del programa académico y/o de la institución de educación superior siempre y cuando dicha resolución tenga fecha anterior a la apertura de la presente convocatoria. Dicha documentación será válida para efectos de la verificación y asignación del puntaje correspondiente, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 73 del Decreto 032 de 2023.
14. Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción tienen clasificación como dato personal público y la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia de la Ley Estatutaria 1712 del 2014, de *Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*. Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. En esa medida, para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web: [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co) en la opción “*Contáctenos*” o escribiendo al correo [info@sapiencia.gov.co](mailto:info@sapiencia.gov.co) o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 4447947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Política de Protección de uso y tratamiento de datos Personales adoptada por Sapiencia.
15. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021 “*Por el cual se modifica el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y el Acuerdo Directivo 014 de 2015* (Estatuto General de la entidad), corresponde a la Dirección General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA,

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 17 de abril de 2026	Fecha: 22 de abril de 2026	Fecha: 23 de abril de 2026

	FORMATO	FO-AP-GJ-031
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 5 de 10

*expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia”.*

16. Mediante la Resolución 5230 del 15 de septiembre de 2025, se delegó a la Directora Técnica de Fondos la administración y gestión integral de las becas y créditos condonables, además, se le otorgó la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para la correcta operatividad de los programas.

En ejercicio de las facultades legales conferidas, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia,

### RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA.** Declarar abierta la convocatoria 2026-2 para la inscripción y postulación a las líneas de créditos condonables en los programas posgrados Nacionales (Extendiendo Fronteras Educativas) y posgrados internacionales (Enlaza Mundos) del Programa Único de Acceso y Permanencia PUAP cuya financiación podrá realizarse a través **de recursos ordinarios transferidos por la Alcaldía Distrital a SAPIENCIA y con cargo a los recursos priorizados por las comunas y corregimiento en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.** Se da inicio a la convocatoria a las 12:00 del mediodía del día 13 de mayo de 2026 y se da como cerrado el proceso de inscripción el día 3 de junio a las 12:00 del medio día; hasta ese momento podrán realizar el proceso de inscripción las personas interesadas en participar en dicha convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA:** Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria 2026-2, así:

### POSGRADOS NACIONALES:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	miércoles, 13 de mayo de 2026 HORA APERTURA: 12:00 del mediodía	<a href="http://www.sapiencia.gov.co">www.sapiencia.gov.co</a>
Cierre de inscripciones	miércoles, 3 de junio de 2026 HORA CIERRE: 12:00 del mediodía	
Publicación de preseleccionados	Lunes , 22 de junio de 2026	
Legalizaciones	Desde el martes 23 de junio hasta jueves 6 de Agosto de 2026	

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 17 de abril de 2026	Fecha: 22 de abril de 2026	Fecha: 23 de abril de 2026

	FORMATO	FO-AP-GJ-031
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 6 de 10

**POSGRADOS INTERNACIONALES:**


ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	miércoles, 13 de mayo de 2026 HORA APERTURA: 12:00 del mediodía	<a href="http://www.sapiencia.gov.co">www.sapiencia.gov.co</a>
Cierre de inscripciones	miércoles, 3 de junio de 2026 HORA CIERRE: 12:00 del mediodía	
Publicación de preseleccionados	martes 14 de julio de 2026	
Legalizaciones	Desde el miércoles 15 de Julio al viernes 4 de diciembre de 2026	

**PARÁGRAFO:** Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. FUENTE DE FINANCIACIÓN.** Para quienes aspiren a la línea de crédito condonable posgrados nacionales e internacionales, la financiación se realiza a través de recursos ordinarios transferidos por la Alcaldía Distrital a SAPIENCIA y con cargo a los recursos priorizados por las comunas y corregimiento en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo para la convocatoria 2026-2, por lo tanto, se describe las comunas que priorizaron recursos en los programas que se pronuncia el presente acto:

COMUNA Y/O CORREGIMIENTO	EXTENDIENDO FRONTERAS EDUCATIVAS	ENLAZA MUNDOS
1 - POPULAR	X	No priorizó
2 - SANTA CRUZ	X	No priorizó
3 - MANRIQUE	No priorizó	No priorizó
4 - ARANJUEZ	X	X
5 - CASTILLA	X	No priorizó
6 - DOCE DE OCTUBRE	X	No priorizó
7 - ROBLEDO	X	X
8 - VILLA HERMOSA	X	No priorizó
9 - BUENOS AIRES	X	No priorizó
10 - LA CANDELARIA	X	No priorizó
11 - LAURELES/ESTADIO	X	No priorizó
12 - LA AMÉRICA	X	No priorizó
13 - SAN JAVIER	X	X
14 - POBLADO	X	No priorizó
15 - GUAYABAL	X	No priorizó
16 - BELÉN	X	X

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 17 de abril de 2026	Fecha: 22 de abril de 2026	Fecha: 23 de abril de 2026

	FORMATO	FO-AP-GJ-031
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 7 de 10

COMUNA Y/O CORREGIMIENTO	EXTENDIENDO FRONTERAS EDUCATIVAS	ENLAZA MUNDOS
50 - SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	X	X
60 - SAN CRISTÓBAL	X	No priorizó
70 - ALTAVISTA	X	No priorizó
80 - SAN ANTONIO DE PRADO	X	X
90 - SANTA ELENA	X	X


**ARTÍCULO CUARTO. FINANCIACIÓN.** De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 1 del decreto 0344 de 2025, que modificó el artículo 1 del decreto 032 de 2023, la financiación de las diferentes líneas del PUAP se deberá realizar con base en las proyecciones financieras realizadas al momento de la legalización del crédito condonable o beca. Dicha proyección financiera deberá respetarse incluso cuando se pretenda realizar un cambio de programa y/o Universidad que presente variaciones en el costo de la matrícula en la nueva IES elegida.

**ARTICULO QUINTO. MONTO DE FINANCIACIÓN.** Conforme al Parágrafo 1 del artículo 39 del decreto 0344 de 2025, que modifica el artículo 78 del decreto 032 de 2023, no se realizarán pagos por los estudios de posgrados cursados o realizados con anterioridad a la publicación de la lista de candidatos preseleccionados en la convocatoria vigente, ni se financiará el mismo período académico más de una vez. Los programas anualizados se entenderán conformados por dos semestres. Sapiencia financiará desde el semestre que corresponde a la respectiva convocatoria.

**ARTICULO SEXTO. INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA.** La postulación a la línea de crédito condonable en posgrados nacionales e internacionales, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co), dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cada candidato se podrá postular por una sola vez en la presente convocatoria.
- b) El documento de identidad con que se registra en el formulario de inscripción debe coincidir con el documento original, de lo contrario quedará rechazado del proceso.
- c) Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces, es decir, aquellas que tengan la mayoría de edad, en caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (padres, tutor o curador legal), que no estén en estado de interdicción o haya sido condenado y esté purgando la pena.
- d) La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo la gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información suministrada genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
- e) La información que se registre en el formulario debe ser validada y revisada por el aspirante, antes de su envío, toda vez, que no podrá ser modificada luego de la fecha de cierre de inscripciones establecida para la convocatoria.
- f) La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 17 de abril de 2026	Fecha: 22 de abril de 2026	Fecha: 23 de abril de 2026

	FORMATO	FO-AP-GJ-031
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 8 de 10

condiciones de acceso y permanencia de los inscritos para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de SAPIENCIA.


- g) A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, como también en la política de tratamiento y protección de datos personales adoptada por la Agencia, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos sólo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a terceros autorizados por el titular o por la ley.
- h) Todas las publicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el aspirante, igualmente en las mismas fechas se publicarán en las carteleras ubicadas en las oficinas de SAPIENCIA ubicadas en la Transversal 73 No. 65-296 Sector El Volador- Robledo, a disposición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Por lo tanto, será responsabilidad de los aspirantes consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes

**PARÁGRAFO 1:** Los interesados deberán conocer el reglamento del decreto 032 de 2023, y las demás disposiciones que modifiquen, adicionen o deroguen, que pueden encontrarse en la gaceta oficial del Distrito o que puede ser consultada en [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co). La inscripción al programa significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

**PARÁGRAFO 2:** La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación del crédito condonable, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual y no requiere de intermediarios, por lo tanto, la información consignada es responsabilidad del aspirante.

**PARÁGRAFO 3** De conformidad con el párrafo 2° del artículo 1° del Decreto 032 de 2023, que modificado por el artículo 1° del Decreto 0344 de 2025, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia a través del PUAP otorgará créditos condonables para el acceso y permanencia a nivel de pregrados y posgrados, en Instituciones de Educación Superior privadas con sede principal o seccional en el Valle de Aburrá; siempre y cuando la IES haya suscrito y/o firmado la Declaración de Voluntades con la Entidad y que permita fortalecer y/o ampliar la oferta Institucional, con miras a mejorar el acceso a Educación Superior. Lo anterior, cuando se enmarquen en los planes estratégicos priorizados por el Distrito de Medellín.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 17 de abril de 2026	Fecha: 22 de abril de 2026	Fecha: 23 de abril de 2026

	FORMATO	FO-AP-GJ-031
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 9 de 10

**ARTÍCULO SÉPTIMO. CIERRE Y EVALUACIÓN DE POSTULACIONES.** Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Decreto 032 de 2023, modificado por el Decreto 0344 de 2025. Se ordenarán los aspirantes de mayor a menor puntaje y se establecerá el punto de corte por modalidad de acuerdo con el presupuesto asignado y las proyecciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** Las personas que, siendo preseleccionadas, no presenten la documentación soporte dentro de los términos definidos en la convocatoria, no podrán ingresar al programa; igualmente podrán ser rechazadas en cualquier momento del proceso aquellas personas que incurran en falsedad, inconsistencia de la información registrada y/o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO OCTAVO. PRESELECCIÓN Y RECHAZO.** Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición, dentro de los plazos establecidos en el artículo segundo del presente acto administrativo, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO 1:** Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del tiempo definido en el cronograma, o esta no contraste con la información ingresada al momento de la inscripción pierden la posibilidad de ingresar al programa.

**PARÁGRAFO 2:** La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA, solo realizará el proceso de legalización a aquellas personas que presenten la documentación completa y esta se aprobada.


**PARÁGRAFO 3:** La preselección no implica la asignación del crédito condonable.

**ARTÍCULO NOVENO. LEGALIZACIÓN DE CRÉDITO.** Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del programa y se encuentren preseleccionados mediante resolución deberán realizar la legalización del crédito en las condiciones señaladas por el Decreto 32 de 2023 y dentro del cronograma establecido por el artículo segundo de la presente Resolución.

Quienes, de conformidad con la información registrada y la verificación de la documentación no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso para la asignación del crédito, no podrá legalizar el crédito y su solicitud quedará anulada, sin perjuicio de presentarse a una nueva convocatoria.

**PARÁGRAFO 1:** SAPIENCIA y sus operadores asociados, podrán realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 17 de abril de 2026	Fecha: 22 de abril de 2026	Fecha: 23 de abril de 2026

 <p>Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Profesionalización de la Fuerza de Trabajo</p>	FORMATO	FO-AP-GJ-031
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 10 de 10

**PARÁGRAFO 2:** El plazo y procedimiento para la legalización será el señalado en la Resolución que establezca el listado de preseleccionados.

**PARÁGRAFO 3:** La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo con el orden de entrega de documentos para verificación de los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción; siempre y cuando la documentación soporte el puntaje asignado y cumpla con las condiciones exigidas por el programa.


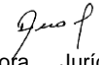



**PARÁGRAFO 4:** Una vez verificada la documentación aportada, corroborada la asignación de puntajes y suscrita la garantía, se considerará aprobado y legalizado el crédito; con lo cual, se adquiere la calidad de beneficiario

**ARTÍCULO DÉCIMO. DIFUSIÓN.** Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por SAPIENCIA que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LAURA A. SEPÚLVEDA MARÍN**  
Directora Técnica de Fondos

<p>Elaboró:</p> <p>Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos</p> 	<p>Revisó:</p> <p>Ana María Uribe Gómez  Abogada Oficina Asesora Jurídica Contratista</p>  <p>Pablo Adolfo Hoyos González Profesional Contratista - Abogado DTF</p> <p>Catalina Posada Escobar  Profesional Contratista DTF</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Carolina Florez Palacio /profesional universitario</p>
---	--	--

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 17 de abril de 2026	Fecha: 22 de abril de 2026	Fecha: 23 de abril de 2026